

Montevideo, 09 de febrero de 2023

CIRCULAR N° 2023/03

Ref: Bonificación de la Comisión por el uso de la garantía en ocasión de la emergencia agropecuaria.

A partir del próximo lunes 13 de febrero, comenzará a regir y quedará operativo en el software una bonificación en la comisión por el uso de la garantía en las líneas **SiGa Pymes y SiGa Micro** que aplicará para las **Mipymes del sector agropecuario mientras se extienda la Emergencia Agropecuaria decretada por el MGAP**.

Podrán acceder a garantías del Sistema Nacional de Garantías (SiGa), abonando una comisión única bonificada de 0,6% anual en pesos, UI y dólares, créditos destinados a **capital de trabajo de hasta 36 meses** que soliciten mientras se extienda la Emergencia Agropecuaria.

Cabe recordar que los productores lecheros pueden acceder a garantías de **Fogale**, para cualquier destino (capital de trabajo e inversión) y a plazos mayores, sin abonar comisión.

1. Segmentación de Mercado: podrán acceder a la bonificación todas las empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Empresas formalizadas, que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
- Demostrar capacidad de pago
- Empresas agropecuarias cuyo giro pertenezca a alguno de los siguientes códigos CIU (Rev. 3):

1111 Arroz

1112 Trigo

1113 Oleaginosos

1114 Cebada

1120 Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero

1131 Fruticultura (excepto viticultura), plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especias

1132 Viticultura

1133 Otros cultivos

1211 Explotación ganadera (excepto lechería)

1212 Explotación lechera

1221 Avicultura

1222 Cría de otros animales

1300 Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)

1401 Servicios agrícolas

1402 Servicios ganaderos (excepto actividades veterinarias)

1500 Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso las actividades de servicios conexas

2000 Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas

- 2. Destino del crédito:** Capital de trabajo.
- 3. Plazos de las garantías:** el plazo mínimo será de 30 días y el máximo de 36 meses (incluida la gracia, si existiere).
- 4. Comisión de Uso:** la comisión de uso por la garantía otorgada será del 0,6% (tasa efectiva anual) sobre capital garantizado.
- 5. Vigencia:** la comisión referida precedentemente se mantendrá vigente mientras se extienda la Emergencia Agropecuaria decretada por el MGAP.
- 6. Monedas:** las garantías podrán ser otorgados en Moneda Nacional, Dólares estadounidenses o UI.

La comisión se cobrará por única vez, al momento de ingreso de la operación de garantía y se calculará sobre el monto efectivamente garantizado.

Se podrá simular la comisión de la garantía en el simulador que se encuentra disponible en el software de SiGa.

El software de SiGa determinara automáticamente si la bonificación en la comisión es de aplicación una vez ingresados los datos en el registro de garantía en función de:

- Destino del crédito
- Código CIUU
- Plazo del crédito

De detectarse que una operación fue beneficiada por la bonificación dispuesta cuando no correspondía, (por ejemplo, en una auditoria de carpeta o reclamo) la garantía podrá mantenerse vigente siempre que se pague el diferencial de comisión que estuviera pendiente.

Las demás condiciones se mantendrán incambiadas según lo establecido en el Reglamento Operativo de SiGa.